



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
19 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Octavo período de sesiones

Abu Dabi, 16 a 20 de diciembre de 2019

Proyecto de informe

Relator: Germán Andrés Calderón Velásquez (Colombia)

Adición

VII. Otros asuntos

A. Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades

1. En su novena sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2019, la Conferencia examinó el tema 8 del programa, "Otros asuntos".

2. En sus observaciones introductorias, el Presidente de la Conferencia señaló que, en relación con el tema 8 a) del programa, la Conferencia tal vez deseara proseguir sus deliberaciones sobre la plena aplicación del párrafo 4 c) del artículo 63 de la Convención, en que se disponía que la Conferencia concertaría actividades, procedimientos y métodos de trabajo para lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 de ese artículo, y en particular cooperaría con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes. Señaló también que la Conferencia tal vez deseara examinar los progresos realizados en el aumento de las sinergias respecto del aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 4 d), de la Convención. A ese respecto, el Presidente citó las disposiciones pertinentes de la resolución 7/4 de la Conferencia, titulada "Aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción", e hizo referencia a un informe de la Secretaría sobre los avances realizados en la aplicación de esa resolución¹, que fue examinado por el Grupo de Examen de la Aplicación en la segunda parte de la continuación de su décimo período de sesiones.

¹ [CAC/COSP/IRG/2019/11](#).



3. Varios oradores pusieron de relieve la función clave que desempeñaba la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, función reconocida por la Conferencia, entre otras cosas, en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, y transmitieron sus experiencias relativas a la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción y en el proceso de examen, con arreglo al párrafo 63 de la Convención. Se señaló que se seguían directrices similares respecto de la participación de interesados no gubernamentales en otros foros, como el Grupo de los 20, el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.
4. Algunos oradores hicieron hincapié en la necesidad de asegurar la participación de organizaciones no gubernamentales en los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción y de que todos los interesados trabajasen juntos para alcanzar los objetivos de la Convención.
5. Algunos oradores destacaron la necesidad de mantener el carácter intergubernamental del Mecanismo de Examen de la Aplicación y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. A este respecto, esos oradores se refirieron también a la solución de avenencia a que había llegado la Conferencia en su cuarto período de sesiones, reflejado en la resolución 4/6. Se observó el valor de las reuniones informativas para las organizaciones no gubernamentales celebradas paralelamente a los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, con arreglo a la resolución 4/6. Un orador indicó que la participación en las reuniones informativas podía ampliarse a otros órganos subsidiarios.
6. Una oradora señaló que para aplicar el artículo 63 era necesario cooperar con organizaciones intergubernamentales, no con organizaciones no gubernamentales, y que su Gobierno apoyaba a la UNODC en la mejora de su cooperación con las organizaciones intergubernamentales pertinentes.
7. Un orador señaló que, en vista de lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 4, de la Convención, las actividades de las organizaciones intergubernamentales debían ajustarse a los mecanismos de las Naciones Unidas, no sustituirlos, y destacó la función esencial de las organizaciones de las Naciones Unidas y de la Convención. El orador instó a los Estados partes a colaborar con la Academia Internacional contra la Corrupción.
8. Un orador puso de relieve que la Conferencia debía promover el intercambio de información y la colaboración con otros mecanismos multilaterales de examen.

B. Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella

9. En la misma sesión, la Conferencia examinó el tema 8 b) del programa, relativo al estado de la ratificación y los requisitos de notificación previstos en ella².
10. El Presidente de la Conferencia señaló que, con respecto a los requisitos de notificación establecidos en la Convención, la Conferencia tal vez deseara analizar las formas más apropiadas de velar por que se dispusiera de la información actualizada prevista en el párrafo 3 del artículo 6, el párrafo 2 d) del artículo 23, el párrafo 6 a) del artículo 44, los párrafos 13 y 14 del artículo 46, el párrafo 5 del artículo 55 y el párrafo 4 del artículo 66 de la Convención.
11. Además, el Presidente informó a la Conferencia de que, a fin de proporcionar a los profesionales un punto de acceso único a información relativa a diversos tipos de autoridades competentes en el marco de distintas convenciones, la secretaría había trasladado los datos del directorio de autoridades competentes de la Convención contra la Corrupción al portal de Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC). El Presidente informó también a la Conferencia de que la UNODC estaba rediseñando la biblioteca jurídica, que formaba parte de la plataforma

² Véase CAC/COSP/2019/CRP.1.

de Internet denominada Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción (TRACK) y a través de la cual la Oficina reunía y difundía información jurídica indizada y con opción de búsqueda organizada en función de las disposiciones de la Convención.

C. Otros asuntos, incluida la consideración del lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia

12. No se planteó ninguna cuestión en relación con el tema 8 c).
